

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00040 00

1. Frente a la notificación de los herederos de la causante Carmen Elisa Cuervo Yepes quien en vida fue la esposa del fallecido Mariano López Abril, a saber: Claudia Emperatriz Cuervo Abondano, Sandra Patricia Cuervo Abondano y **Fabián Cuervo Romero**, esta oficina judicial solo tendrá en cuenta la realizada frente al último de los citados, comoquiera que las diligencias cumplen a cabalidad con lo establecido en el artículo 291 del C. G. del P. (Pdf. 142 Pág. 134).

Respecto de Claudia Emperatriz Cuervo Abondano y Sandra Patricia Cuervo Abondano, no será tenida en cuenta la actuación de enteramiento (Pdf. 142 Pág. 2), por cuanto de la captura de pantalla anexada, no se logra entrever cuales fueron los documentos remitidos a las vinculadas, defecto que deberá ser subsanado por el extremo actor en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 ejusdem); así mismo, se le conmina para que en idéntico plazo notifique por aviso al señor Fabián Cuervo Romero.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que Marco Antonio Corredor Morales quien actúa en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados de Araminta Abril de López y Mariano López Abril, así como de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el fundo, contestó la demanda en tiempo (Pdf. 156); empero, no formuló medio exceptivo alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35982acb4833e2657cd6685eb664749e72aae86c39e07b7cd0895efeca45b31**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>